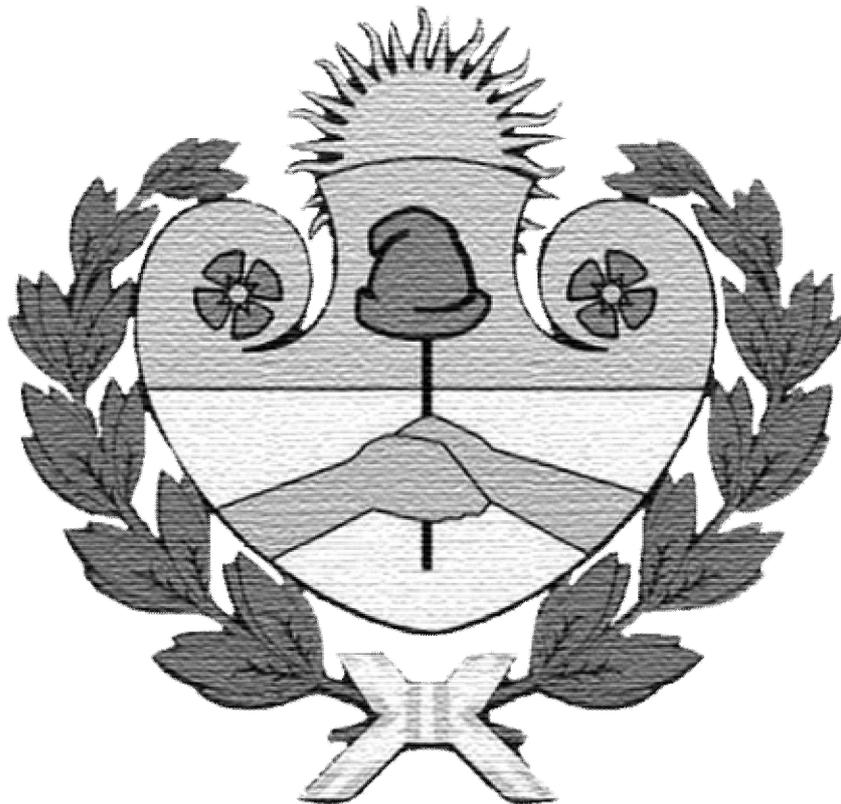


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 42 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5759

DÍA DE LA RECONQUISTA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTICULO 1º.- Declárase el día 21 de Marzo del año 2013 como "Día del Bicentenario de la Reconquista de Jujuy".

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial elaborará un calendario que refleje todas las batallas y hechos históricos desarrollados en territorio jujeño durante la Guerra de la Independencia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefer
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-59/2013.-

CORRESP. A LEY Nº 5759.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2013.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1801-S.-

EXPTE. Nº 0732-00247/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la señora Felisa Flores, CUIL 27-23752272-4, a los servicios prestados como Auxiliar de Farmacia y Agente Ambiental en la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", de Palma Sola, en el marco del Programa de Ordenamiento Progresivo.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U. de O.:1 Ministerio

Categoría	Nº de Cargo
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico Esc. General	
TOTAL	1

A:

TOTAL

1

A:

U. de O.:2-02-20 Hospital "Nstra. Sra. del Valle"

Categoría	Nº de Cargo
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico Esc. General	
TOTAL	1

7 (c-4)

Agrup. Técnico Esc. General

TOTAL

1

ARTÍCULO 3º.- Designase a partir del fecha del presente Decreto, a la señora Felisa Flores, CUIL 27-23752272-4, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento Técnico Escalafón General de la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", de Palma Sola, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1805-S.-

EXPTE. Nº 714-1350/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012-Ley 5692, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMESE

Categoría	Nº de Cargo
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico escalafón general	
TOTAL	1

15 (c-4)

Agrup. Técnico escalafón general

TOTAL

1

CREASE

Categoría	Nº de Cargo
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico escalafón general	
TOTAL	1

24 (c-4)

Agrup. Técnico escalafón general

TOTAL

1

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. CARMEN SUSANA LAUREANO, CUIL 27-10929354-2, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1º de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1812-S.-

EXPTE. Nº 0730-00165/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012-Ley 5692, en el Hospital "Calilegua", conforme se indica a continuación:

SUPRIMESE

Categoría	Nº de Cargo
19	1
Agrup. Administrativo escalafón general	
TOTAL	1

19

Agrup. Administrativo escalafón general

TOTAL

1

CREASE

Categoría	Nº de Cargo
24	1
Agrup. Administrativo escalafón general	
TOTAL	1

24

Agrup. Administrativo escalafón general

TOTAL

1

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Señora Nilda Beatriz Décima, CUIL 27-04893777-8, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-18 Hospital "Calilegua", con retroactividad al 1º de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1819-S.-

EXPTE. Nº 713-206/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", conforme se indica a continuación:

SUPRÍMASE

Categoría	Nº de Cargo
11-30 horas	1
Agrupamiento Administrativo escalafón general	
TOTAL	1

11-30 horas

Agrupamiento Administrativo escalafón general

TOTAL

1

CREASE

Categoría	Nº de Cargo
24-30 horas	1

Agrupamiento Administrativo escalafón general

TOTAL 1

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. Carmen Porcel, CUIL 27-11628774-4, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo escalafón general, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", con retroactividad al 1º de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1904-G.-**EXPTE. Nº 0412-671/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JUAN ALBERTO RÍOS, D.N.I. Nº 14.039.95, Legajo 11.753, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JUAN ALBERTO RÍOS, D.N.I. Nº 14.039.695, Legajo 11.753, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10º y 17º, inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Voluntario).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1905-G.-**EXPTE. Nº 0412-684/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO GIRÓN, D.N.I. Nº 13.716.284, Legajo 11.126, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO GIRÓN, D.N.I. Nº 13.716.284, Legajo 11.126, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1934-G.-**EXPTE. Nº 0400-1032-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a efectuar la adquisición de bienes de capital consistente en la cantidad de ochenta (80) equipos informáticos compuestos de computadoras, impresos, tóner y estabilizadores de tensión de corriente indicados en el exordio y cuyas especificaciones surgen de los obrados de referencia, conforme la excepción prevista por el Artículo 1º- in fine- del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-01, para ser destinados a la Policía de la Provincia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1963-DS.-**EXPTE. Nº 200-320/11 Agdo. Nº 765-416/10, 762-287/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Daniel Roberto Gualchi, en carácter de apoderado legal del Sr. Miguel Ángel Delestal, en contra de la Resolución Nº 171-DS de fecha 12 de Abril de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2125-DS.-**EXPTE. Nº 200-320/12 Agdo. Nº 765-416/10, 762-287/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Rectifícase el ARTICULO 1º del Decreto Nº 1963-DS-2013 que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por Dr. JOSÉ MARIANO GARCÍA, entonces apoderado legal del Sr. Miguel Ángel Delestal, en contra de la Resolución Nº 171-DS de fecha 12 de Abril de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1983-S.-**EXPTE. Nº 741-499/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Aceptase con retroactividad al 19 de octubre de 2009, la renuncia presentada por el Dr. HUGO RAMIRO MAMANI, CUIL 20-23145316-5, al adicional (j-2), de su cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4118, del Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", de Alto Comedero, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2008-G.-**EXPTE. Nº 0412-670/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, CARLOS VICENTE SORAIDE, D.N.I. Nº 16.788.899, Legajo 10.893, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, CARLOS VICENTE SORAIDE, D.N.I. Nº 16.788.899, Legajo 10.893, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2017-G.-

EXPTE. N° 0412-420/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CESAR FABIÁN MAIDANA, D.N.I. N° 17.220.843, Legajo 11.132, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CESAR FABIÁN MAIDANA, D.N.I. N° 17.220.843, Legajo 11.132, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2018-G.-
EXPTE. N° 0412-747-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, UBALDO NOLASCO ARAMAYO, DNI N° 17.081.865, Legajo 10.259, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 93°, inc. C) de la Ley N° 3958/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, UBALDO NOLASCO ARAMAYO, DNI N° 17.081.865, Legajo 10.259, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2020-G.-
EXPTE. N° 0412-608-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, FRANCISCO MAIDANA, DNI N° 14.706.327, Legajo 10.883, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. C) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, FRANCISCO MAIDANA, DNI N° 14.706.327, Legajo 10.883, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2028-G.-
EXPTE. N° 0412-223-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HORACIO ARGENTINO RAMOS,

DNI N° 16.886.148, Legajo 11.351, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. C) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HORACIO ARGENTINO RAMOS, DNI N° 16.886.148, Legajo 11.351, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2146-S.-
EXPTE. N° 714-2241/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. GLORIA GARCÍA LAPIEDRA, CUIL 23-92017765-4 y CARLOS ALBERTO IBARRA, CUIL 23-12007632-9, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. GLORIA GARCÍA LAPIEDRA, CUIL 23-92017765-4 y CARLOS ALBERTO IBARRA, CUIL 23-12007632-9, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2147-S.-
EXPTE. N° 200-570/11 Y Agdos. N° 729-2244/06, N° 729-3011/09 y N° 729-124/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo previo, interpuesto en los términos de la Ley N° 5238, por la Dra. María Elena Zarif de Massaccesi, en su carácter de Apoderada Legal del Sr. Lino Héctor Méndez, D.N.I. N° 22.880.569, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 1°.- Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se deberá verificar el cese de la beca informada a fs. 14 (Expte. N° 729-124/10) y a fs. 99 (Expte. N° 729-2244/06), de conformidad a lo indicado a fs. 17 vta. Por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2252 -VOT.-
EXPTE. N° 0850-48/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2013.-
VISTO:

El presente expediente, caratulado: "INTENDENTE MUNICIPAL DE YUTO-ASUNTO: ELEVA PROPUESTA DE VENTA DE TERRENO DISPONIBLE AL PROGRAMA PROVINCIAL "UN LOTE PARA CADA FLIA. JUJEÑA QUE LO NECESITE-SRA. CELINA CORDERO", y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo N° 9190-H-2011, por el cual se implementa en todo el territorio provincial, el Plan de Emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, el Plan consiste en la adjudicación de un lote fiscal a cada familia jujeña que acredite la residencia en la Provincia y localidad, demuestre la real necesidad y cumpla con los requisitos de la Ley N° 3169/74, y los del Decreto Acuerdo 9191-H-2011;

Que, la operatividad del referido plan, requiere la disposición por parte del Estado de tierras de su propiedad, e incluso si fuera necesario disponer la adquisición de tierras;

Que, en el presente expediente se tramita la adquisición de tierras en el marco del plan de emergencia antes referido, las cuales serán destinadas a cumplir con la finalidad del mismo, implicando ello, la relocalización de asentamientos irregulares cuya situación de riesgo, por las condiciones que presentan, deben ser resueltos con la mayor urgencia posible;

Que, la Sra. Celina Cordero presentó una propuesta de venta de un inmueble de su propiedad ubicado en Campo Colorado, localidad de Yuto, Departamento Ledesma, individualizado catastralmente como: Matrícula E-18411, Circunscripción 5, Sección 2, Parcela 23, Padrón E-15.295, con una superficie de 9 has. 3758,75 m²;

Que, obra en autos Acta de la Comisión de Trabajo para la Adquisición de Tierras creada por Ley N° 5397;

Que, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Jujuy, mediante Acta N° 160/2012, valuó la fracción de terrero ofrecido en venta e individualizado en el párrafo anterior en la suma de \$ 75.000,00 la hectárea;

Que, a través de personal de planta permanente de Escribanía de Gobierno afectado a la Dirección Provincial de Inmuebles se realizó el correspondiente Estudio de Títulos del predio ofrecido en venta;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emite dictamen, aconsejando la compra, criterio que es compartido por la Coordinación del departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida para afrontar la erogación de autos, la cual conforme lo informado por la Contaduría de la Provincia cuenta con saldo disponible para afrontar el gasto;

Que, se ha cumplido el proceso determinado por el artículo 3° de la Ley N° 5397 que habilita la adquisición de tierras por metodología de Compra Directa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorícese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a adquirir bajo la modalidad de compra directa el inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula E-18411, Circunscripción 5, Sección 2, Parcela 23, Padrón E-15.295, con una superficie de 9 has. 3758,75 m² ubicado en la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Celina Cordero, por el monto total de PESOS SETECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 703.190,62).-

ARTICULO 2°: Determinese que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior, será destinado a los fines previstos en el decreto Acuerdo 9190-H-2011 y conforme Ley N° 5397.-

ARTICULO 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2013

JURISDICCIÓN: U MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

U de O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR

SECCIÓN: 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 6 BIENES PREEXISTENTES

Part. Ppal.: 9 BIENES PREEXISTENTES

Part. Pcial.: 1 BIENES PREEXISTENTES

ARTICULO 4°: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del inmueble autorizada por el artículo 1°, arbitrar los medios necesarios para que los mismos se encuentren libre de ocupantes y/o cosas y que el oferente presente Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTICULO 5°: Autorícese a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio de inmueble cuya adquisición se dispone por el Artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTICULO 6°: Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5397.-

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dése al Boletín Oficial para su publicación - en forma integral-. Pase a Coordinación Contable del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, siga a Secretaría General de la Gobernación y Escribanía de Gobierno Cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 008- SDDHH- EXPTE N° 0248-MÑ187-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 06 MAR 2013.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 15 de Setiembre de 2012, por Comunidad Aborigen de Guadalupe Capital de la Peña del Pueblo Cochinoca; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones en el exordio.-

Dra. Natacha Maria Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 012- SDDHH- EXPTE N° 0248-MÑ-015-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2013

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTICULO N° 1°: Modificar el Art. 1 Resolución N° 31-SDDHH/12 el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLAS DEL FARALLÓN "PUEBLO KOLLAS" DPTO. RINCONADA, y consecuentemente apruébese el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs.59 a 66 de autos.-

Dra. Natacha Maria Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 3039-E-12.- EXPTE N° NF- 1059-1368-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DIC. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: Aprobar la Licitación Publica N° 02/ 12- PROMEDU,II- JUJUY 2012 gestionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II Subprograma I "Mejoramiento de Desempeño del Sistema Educativo" y adjudicar a la Empresa CONSTRUCTORA SILY de Ramón Humberto Sily para la ejecución de la Obra Ampliación y Refacción del Bachillerato Provincial N° 7 "Prof. Carlos Alvarado" de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma por un monto total de pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 2.582.142,84) por las razones expresada en el exordio.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3277-E- EXPTE N° 1057-550-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DIC.2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO N 1°: Autorizar la imposición del nombre "BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO" a la Escuela Provincial N° 274 El Cucho por lo expresado en los Considerandos.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la Institución Educativa determinara la fecha del acto e imposición de nombre, el que se realizara con la solemnidad que corresponde.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3619-E.- EXPTE. N° 1057-45/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2013.-

VISTO:

La Resolución N° 1704-E/12 modificatoria del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria aprobada por Resolución N° 0064-E/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1209-E/12 se autorizó a la Escuela Provincial Agrócnica N° 7 "Ing. Ricardo Jorge Hueda" a la implementación del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria aprobada por Resolución N° 0064-E/11 y se aprobó la reubicación de los docentes conforme a los requerimientos que exige la nueva estructura curricular.

Que la posterior rectificación de las denominaciones de los espacios curriculares produjo modificaciones en la situación que revisten algunos docentes, lo que necesariamente debe ser regularizado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Disponer la rectificación del Artículo 4° de la Resolución N° 1209-E/12 solo respecto a la reubicación de los docentes que se consignan y en la situación de revista que se indica en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3794-E-**EXPTE N° 1050-602-13****SAN SALVADOR DE JUJUY 4 ABR. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO N° 1°: Modificar el punto 11.1 del ANUARIO ESCOLAR 2013- 2014 en los ítems a y b redactado de la siguiente forma: a) Etapas Compensatorias de nivel Primario, Integración de Comisiones de Evaluación, Tribunales Examinadores. b) Desarrollo de Clases.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

LICITACIONES**GOBIERNO DE JUJUY- JEFATURA DE GABINETE -ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA.- AVISO DE LICITACIÓN****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012**

OBRA "RELOCALIZACIÓN CENTRAL DE POLICÍA"

UBICACIÓN Dpto Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 8.672.292,95).-

VALOR BÁSICO DE LA OFERTA Marzo de 2013.-

GARANTÍA DE OFERTA Uno por Ciento del Presupuesto Oficial - \$ 86.722,93.-

VALOR DEL PLIEGO Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS Área Técnica - Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

Av. Balbín N° 1467 P.B. - San Salvador de Jujuy.-

VENTA DE PLIEGOS Área Administrativa -Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

Av. Balbín 1467 P.B. de S.S. de Jujuy, desde el 18 de abril hasta el día 26 de abril de 2013.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS El día 10 de mayo de 2013, hasta las 10 Hs. A.M. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B. -San Salvador de Jujuy.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR: Sala de Reuniones del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín 1467 P.B. San Salvador de Jujuy. Tel: (0388) 431-4309/4310.-

FECHA: Viernes 10 de mayo de 2013- **HORA:** 10:00 hs.

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110605 \$ 60,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

Convócase a los señores **Accionistas de Radio Visión Jujuy S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2013 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2012 y finalizado el 31 de Diciembre de 2012. 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente. Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

10/12/15/17/22 ABR. LIQ. N° 110550 \$ 550,00.-

ACTA N° 25 PRORROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 15 días del mes de Marzo de 2012, siendo las 20:00 hs., se reúnen en el domicilio social de calle Senador Pérez N° 181 de ésta Ciudad, los Señores: CARLOS MANUEL SNOPEK, D.N.I. N° 17.402.176, MARTA ELENA BERNAL, DNI N° 5.009.028, LAURA JOSEFINA DOMANGL, D.N.I. N° 18.256.792 y CARLOS DANIEL SNOPEK, D.N.I. N° 8.191.647, todos socios de **HORMIMAT S.R.L.** Abierta la sesión haciendo uso de la palabra el gerente de la sociedad Ing. Carlos Manuel Snopek, informando que el próximo día 19 del corriente mes de marzo de 2012, opera el vencimiento del plazo de duración de la sociedad fijado estatutariamente. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad resuelven: **PRIMERO:** Prorrogar la duración de la sociedad, la que continuará funcionando normalmente por un plazo de diez (10) años contados a partir del vencimiento establecido en el contrato social, esto es a partir del 19 del corriente mes de marzo de 2012. **SEGUNDO:** Designar y encomendar a la socia Sra. Marta Elena Bernal a realizar los trámites correspondientes, a los fines señalados, por ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con patrocinio letrado de abogado del foro local. Siendo las 21:30 horas del día y fecha ut-supra, se da por finalizada la presente reunión de socios, firmando al pie de la presente todos los socios.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 ABR. LIQ. N° 110634 \$ 110,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "TRELEW VEINTIUNO S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 6 días del mes de marzo del año dos mil trece, entre los Sres.: JOSÉ MARIANO PALOMARES, DNI. N° 29.206438, arquitecto, casado con MARÍA LUJÁN LEUZZI, con domicilio en calle Roque Alvarado N° 2195 del Barrio Cuyaya de esta ciudad; y MARÍA LUJÁN LEUZZI, DNI. 31.586.445, abogada, casada con JOSÉ MARIANO PALOMARES, con domicilio en Roque Alvarado N° 2195 del Barrio Cuyaya de esta ciudad; convienen en celebrar el presente contrato de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN - SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "TRELEW VEINTIUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de esta Provincia.-La actual sede social será en calle Trelew N° 21 Barrio Cuyaya de la ciudad de S.S. de Jujuy.- **SEGUNDO:** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.- **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de el, las siguientes actividades y operaciones: El estudio, realización de proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; sean obras de carácter público o privado; y cualquier otro trabajo afín y conexo al ramo de la ingeniería y la arquitectura.-La construcción de inmuebles de todo

tipo (edificios, dúplex, departamentos, casas, etc.), compraventa y ventas de inmuebles mediante cualquier modalidad, como así también la intermediación en la compraventa, administración, explotación, explotación de bienes inmuebles propios o de terceros; como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo destinado a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios privados y afines.- El proyecto, construcción, fabricación, diseño, producción, comercialización, compra y venta, y distribución de estructuras y mobiliarios de cualquier especie y material apto para la realización y destino de la obra; la fabricación y explotación de materiales para la construcción y como así también de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la arquitectura, ingeniería, decoración, ferretería, pintura, cristalería, carpintería, metalurgia y afines o conexos.-La compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, de carpintería y de todo bien vinculado a la construcción tradicional y/o industrializada.- La compra, venta, distribución, locación y administración de bienes materiales o inmateriales, registrables o no, muebles o inmuebles.- Comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos o digitalizados.- La representación, distribución, comercialización y transporte de productos.- Asesoramiento, consultoría, capacitación, administración, organización y explotación de bienes y servicios. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma asociativa.-Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines. **CUARTO: CAPACIDAD JURÍDICA** Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, tática o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines. **QUINTO: PLAZO DE DURACIÓN-CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de OCHENTA (80) años, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro publico de comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.-El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) que se divide en DOSCIENTAS (200) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$1000.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: JOSÉ MARIANO PALOMARES la cantidad de CIENTO TREINTA (130) CUOTAS SOCIALES, y MARÍA LUJÁN LEUZZI la cantidad de SETENTA (70) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son suscriptas por este acto; e integradas en un VEINTICINCO PORCIENTO por cada uno de los socios; debiendo integrarse el saldo dentro de los dos años a contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.-**SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES A LOS SOCIOS** Los domicilios especiales de los socios deberán expresamente ser informados a la sociedad y en el supuesto de ser modificado deberá ser comunicado de manera fehaciente a la sede social de la sociedad. Así también, los socios deben comunicar a la sociedad una dirección de correo electrónico a efectos de se puedan realizar comunicaciones y/o notificaciones inmediatas.Toda comunicación que la sociedad o los socios realicen al domicilio especial y al correo electrónico informado será válida. Los actuales domicilios especiales de los socios son los denunciados por éstos en el presente contrato: JOSÉ MARIANO PALOMARES, fija domicilio especial en calle Trelew N° 21 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; e informa como correo electrónico válido para realizar notificaciones o comunicaciones: jose_palomares@vahoo.com.ar.-MARÍA LUJÁN LEUZZI, fija domicilio especial en calle Trelew N° 21 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; e informa como correo electrónico válido para realizar notificaciones o comunicaciones: lujanleuzzi@hotmail.com.ar. - **SÉPTIMO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicara a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del termino de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de

receso. **OCTAVO: COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD:** En el caso que el juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas. **NOVENO: CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS:** La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.-**DÉCIMO: DERECHO DE ACRECER.** Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas sociales en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad.-**DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE:** Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión. Si el administrador no hubiese sido designado judicialmente y hubiesen reuniones ordinarias o extraordinarias pendientes de celebración, los herederos del socio que acrediten con partida de nacimiento o con la documentación correspondiente su condición de herederos podrán participar en éstas y votar, votación afirmativa o negativa que será luego ratificada por el administrador judicial de la sucesión cuando sea judicialmente designado; pero siempre teniendo en cuenta que todo acto que se hubiese llevado a cabo mediante la autorización de los herederos en el párrafo anterior será considerado válido; por lo que la ratificación o no del administrador judicial solamente regirá respecto de los actos futuros. Las cuotas son indivisibles y si existe copropiedad se aplicarán las reglas del condominio. **DÉCIMO SEGUNDO: NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: la sociedad practicará un balance especial, en el que deberán reevaluarse los activos tangibles e intangibles a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa a la fecha de la valuación. **DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN;** La administración y representación de la sociedad será ejercida por el SOCIO GERENTE TITULAR: JOSÉ MARIANO PALOMARES DNI. 29.206.438, quien por este acto es designado y para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad; y se designa como GERENTE SUPLENTE a MARÍA LUJÁN LEUZZI D.N.I. 31.586.445.- **DÉCIMO CUARTO: REMUNERACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS GERENTES:** Los socios en reunión decidirán la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.-El socio o socios gerentes pueden ser removidos de sus cargos cuando la mayoría absoluta de los socios así lo disponga. **DÉCIMO QUINTO: REUNIONES DE SOCIOS:** Toda comunicación o citación a los socios deberá ser efectuada de manera expresa y fehaciente al domicilio especial informado por el socio a la sociedad y al correo electrónico informado a la sociedad. En el supuesto de que una carta documento sea devuelta por cambio de domicilio o porque ninguna persona recepcionó la misma, se tendrá por válida la notificación, siempre que del documento surja que ha sido enviada al domicilio especial denunciado por el socio. Las Reuniones de socios sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. **DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM Y MAYORÍAS:** El quórum y mayorías para aquellas resoluciones extraordinarias que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, se adoptaran con mayoría que represente más de la mitad del capital social total, cuyo quórum será idéntico, tanto en primera como en segunda convocatoria; considerándose que también se encuentran presentes los socios en aquellas formas previstas por el artículo DÉCIMO OCTAVO del presente contrato.Toda resolución ordinaria será adoptada por mayoría del capital presente en la asamblea y el quórum se conformará por los socios presentes, considerándose que también se encuentran presentes los socios en aquellas formas previstas por el artículo DÉCIMO OCTAVO del presente contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO: DELIBERACIÓN-VOTACIÓN-LIBRO DE ACTAS.** Se llevara un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, requiriéndose para constancia la firma de dos o más personas que hayan participado del acto (art. 248, inc. 3°, LS) y hayan sido delegados por la reunión de socios para tales fines. En el acta se resumirán las manifestaciones de lo expuesto durante la deliberación, la forma de las votaciones, sus resultados y el texto de cada resolución (esto es, de lo aprobado o rechazado). Las reuniones de socios ya sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias podrán ser celebradas

por los socios en la sede social de la sociedad encontrándose estos presentes físicamente o considerando se encuentran éstos físicamente si lo realizan contestando por correo electrónico a la convocaría que le fuese efectuada (conforme tal orden del día); por video conferencia en presencia de un escribano público en la sede social de la sociedad; o por vía telefónica confirmando lo debatido y resuelto a través del correo electrónico informado a la sociedad por el socio, o por envío postal del acta de directorio suscripta y certificada la firma ante escribano público o ante quien corresponda conforme la normativa del lugar de suscripción; o por conferencias telefónicas donde cada socio expone sus opiniones y se registra magnetofónicamente, se vota y luego se redacta el acta de lo ocurrido que firman dos o más personas. **DÉCIMO OCTAVO: DERECHO DE RECESO:** Los socios disconformes (son aquellos que votaron en contra o que se encontraban ausentes) con la modificación contractual resuelta en reunión de socios podrán ejercer su derecho de receso dentro del plazo de quince días hábiles de celebrada la reunión de socios y separarse de la sociedad. El derecho de receso y las acciones emergentes de éste caducan si la resolución que los origina es revocada por los socios en reunión extraordinaria y con las mayorías requeridas dentro del plazo de sesenta días de expirado el plazo de los socios disconformes para ejercerlo. Las resoluciones que tengan por objeto la transformación, prórroga o reconducción, la disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto social, la reintegración total o parcial del capital, la fusión (para los socios de la incorporante), la escisión y todos los demás supuestos previstos en el presente contrato o que impliquen modificación contractual (excepto art.188 LSC) otorgarán derecho a receder al socio disconforme. La valuación de las cuotas sociales del socio que ejerce el derecho de receso será realizada conforme el artículo DÉCIMO TERCERO del presente contrato. **DÉCIMO NOVENO: BALANCE GENERAL:** Anualmente, al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El inventario y balance y demás documentación, será puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundadamente, dejándose constancia fehaciente de su recepción. **VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad. **VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de sociedades comerciales. **VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada, por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuarán de conformidad a las normas previstas por la Ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final, y una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán un proyecto de distribución y aprobado el mismo, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio II.-Asimismo, se autoriza a la Dra. LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, incluso escrituras ampliatorias o aclaratorias, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. ACT. NOT. A-00956535- ESC. CESAR RICARDO FRÍAS. TIT. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 ABR. LIQ. N° 110639 \$ 120,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. MENDOZA OSCAR ARIEL, treinta y siete años de edad,

soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 24.317.386, y domiciliado en Avda. Mosconi N° 215 del B° Chijra de ésta ciudad; la Sra. SEGOVIA MARIA DEL CARMEN, de treinta y nueve años de edad, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. 23.923.043 y domiciliada en Tilcara N° 333 del B° Alto Gorriti, de ésta ciudad; y la Sra. ACOSTA ELSA LUCIA, de treinta y siete años de edad, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. 24.211.685 y domiciliada en calle Asent. Guillermo Snopek S/N, de la localidad de San Pablo de Reyes; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "NOA HOGAR SRL.", tendrá domicilio social en Juana M. Gorriti N° 464 del B° Gorriti de ésta ciudad - Departamento General Belgrano de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: la comercialización de planes para compra-venta de motos, motocicletas y artículos del hogar. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **SEGUNDA: CAPITAL.** El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,-) dividido en cien (100) cuotas sociales de capital de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. MENDOZA OSCAR ARIEL la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-) representado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una; la Sra. SEGOVIA MARIA DEL CARMEN la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,-) representado por treinta (30) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una; y la Sra. ACOSTA ELSA LUCIA, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) representado por diez (10) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 100% del capital suscripto, con el respectivo Inventario Inicial de la sociedad. **TERCERA: PLAZO.** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. MENDOZA OSCAR ARIEL, en calidad de GERENTE, quien acepta el cargo en este mismo acto. **QUINTA: ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO.** El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el / los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. **SEXTA: FORMA DE DELIBERACIÓN.** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **NOVENA: CESIÓN DE CUOTAS.** La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo

caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DÉCIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DÉCIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. **DÉCIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCIÓN: Se autoriza al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete y/o Gonzalo César De La Colina, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DÉCIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "NOA HOGAR SRL", en San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de marzo de 2.013 Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. A-00959887-ESC. NICOLÁS GRANARA. TIT. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE.

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 ABR. LIQ. N° 110632 \$ 60,00.-

REMATES

Guillermo Adolfo Durand

Martillero: Martillero Público Judicial

BASE:\$ 151.739,00 un inmueble ubicado calle Luis Pasteur N° 1099 B° Los Perales de la ciudad de S.S. de Jujuy.- S. S. El Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 8, Sec. N° 16; en el **Expte. A-48.448/11** Caratulado: Ejecutivo Frontera Motor S.R.L. c/ Margarita Dolores Condori, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., al mejor postor, din. de cont. y com. De la ley del 5 % a/c. del comprador y CON BASE: de \$ 151.739,00 correspondiente individualizado como CC1, Secc. 4; Manz. 32; parcela 6; padrón A-38472; Matrícula A-4278, de Propiedad de la demandada Margarita Dolores Condori; L.C. N° 6.235.606, ubicado en calle Luis Pasteur N° 1099 B° Los Perales Dto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy, el que se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar, según informe de fjas. 55, el que mide: 15m de Fte. por igual ctra. Fte. Por 40m de fondo en ambos codos, enc. una sup. Según plano de 600 m2; y limita al N. con calles Luis Pasteur, al S. con parte parc. rural 1; al E. con parcela 7 y O. parcela 5. Registrando embargo en esta causa por \$

122.989,01, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta, el que tendrá lugar EL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2.013 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 22 de Marzo del año 2013.-

10/15/17 ABR. LIQ. N° 110572 \$ 45,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001633/13**, caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", se le hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2.013. AUTOS Y VISTOS;...RESULTA;...CONSIDERANDO;...RESUELVE;I)- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y concordantes de la ley 24.522 de la COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL Limitada, con domicilio en la

Ciudad de Pálpala, Departamento de PÁLPALA, de esta Provincia de Jujuy.-II)- Hacer lugar a la MEDIDA CAUTELAR solicitada, en consecuencia, ordenar a la razón social E.J.E.S.A. (Empresa Jujueña de Energía S.A.) abstenerse de suspender el suministro de Energía Eléctrica en las instalaciones de la peticionante, en razón de las deudas originadas con anterioridad a la presente solicitud. A tales efectos librese el oficio respectivo, facultándose a los Dres. ÁNGEL ALBERTO LAMAS y/o DIEGO IGNACIO MONTENOVÍ y/o las personas que los mismos designen para su diligenciamiento III)- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 18 de Abril del cte. año a hs. 9:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. IV)- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Mayo del año 2013.V)- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. VI)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VII)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.VIII)-Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. IX)-Intimar al Concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q.-X)- Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11, del art. 14 de la LCQ.-XI)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 03 de Julio del 2013.- XII)- Fijar el día 30 del mes de Agosto del 2013, para que el Síndico presente el Informe General.XIII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de Septiembre del 2013 a hs. 9:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.XIV) Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).XV)-Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. SILVIA E. YECORA -JUEZ - ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2.013.-

12/15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 110598 \$ 70,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-55796/2000**, caratulado: **QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC-FRANCISCO ZORICIC-CONSTRUCCIONES CIVILES**", se ha dictado la siguiente Resolución:" San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2013. AUTOS Y VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Declarar el cese de la inhabilitación del fallido, Sr. Francisco Bartolomé Zoricic, L.E. N° 5.139.407 y la Clausura del Procedimiento en los términos del artículo 230 L.C.Q.: II - Firme la presente, expídase el correspondiente Testimonio por Secretaría. III- Publicar edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación. IV- Registrar, agregar copia en autos y notificar al fallido y a la Sindicatura". Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mi, Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el boletín Oficial y un Diario local por TRES veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DEL 2013. -

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110640 \$ 45,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y

COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en los autos caratulados: **"EXpte. B-262078/12 CARATULADO EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JULIÁN RODOLFO ALFREDO"** se hace saber al SR. RODOLFO ALFREDO JULIÁN, lo siguiente: PROVIDENCIA DE FS. 12: "S. S. DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2011. Téngase por presentado el DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. MARTÍN RAMÓN JENEFES por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de escritura de sustitución de poder que en copia juramentada adjunta.- PROVIDENCIA DE FS.19 "S.S. DE JUJUY, 22 de Mayo de 2012. Téngase por cumplida la intimación de fs. 12, en consecuencia atento a lo solicitado y a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. JULIÁN RODOLFO ALFREDO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$2.889,05) en concepto de capital, con mas la de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$577,81) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino corrásese traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 del C.P.C...- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DÍAS. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -JUEZ -ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA. SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110581 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en los autos caratulados: **"EXpte. B-266792/12 CARATULADO: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GARCÍA MARIA MONTSERRAT"**, se hace a la SRA. MARIA MONTSERRAT GARCÍA, lo siguiente: PROVIDENCIA DE FS.19: "S. S. DE JUJUY, 29 de Marzo de 2012.- Téngase por presentado el DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES, por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de escritura de sustitución de poder que en copia juramentada adjunta a fs. 6/11.- Atento a lo solicitado y a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. GARCÍA MARIA MONTSERRAT, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.914,64) en concepto de capital, con mas la de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 983) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino corrásese traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 del C.P.C...Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DÍAS.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO-PROSECRETARIA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110582 \$ 60,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-46272/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GERMAN SERGIO VÁZQUEZ", procede a notificar al Sr. GERMAN SERGIO VÁZQUEZ, DNI N° 23.140.838, de la providencia que a

continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2011.- Por presentado el Sr. GUILLERMO RAÚL JENEFES con el Patrocinio Letrado del DR. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la Sustitución de Poder Especial otorgado por los DRES. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LÓPEZ mediante Escritura N° 324 pasada ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- Conforme la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., librese en contra del demandado GERMAN SERGIO VÁZQUEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750,00) calculadas, provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución. En defecto de pago, trabese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo-Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. A tal fin librese mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia con las previsiones de ley. Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado. NOTIFÍQUESE.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez -Ante mí. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA Secretaria. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. San Pedro de Jujuy, 25 de Febrero de 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110583 \$ 60,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-271938/12: EJECUTIVO: ESQUIVEL CLAUDIO MANUEL c/ ORIGUELA, MARIELA**, se hace saber la siguiente Resolución: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Esquivel, Claudio Manuel en contra de Origuela Mariela hasta hacerse del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.5000,00) con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A N° 54, R° 673/678 N° 235, en Expte N° 7096/09 caratulado Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en expte N° 145731/05 (Sala I.-Trib. Del trabajo indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros), con mas IVA si correspondiere. III.- hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 7, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-...V.-Imponer las costas a la vencida (Art 102 C.P.C.)- VI.-...Fdo Dra. Cristina Marco (habilitada)-Juez por habilitación- Ante mí Dra. María Mercedes Núñez Ángel. Prosecretaria.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: 21 DE MARZO DE 2013 María Mercedes Núñez Ángel- Prosecretaria.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110608 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. B-266775/12: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIÁN"**, se hace saber la siguiente Resolución: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. CLAUDIO FABIÁN MANSILLA, hasta hacerse cargo del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 CTVOS. (\$ 3.348,25), con mas el interes promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razon de punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100CTVOS. (\$ 333,33) y al DR. JOAQUIN G. JENEFES en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVOS. (\$ 666,66), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n°16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09 caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”) con mas IVA si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, notifíquese por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN-ANTE MI MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- Secretaria N°2, S. S. DE JUJUY, 27 de diciembre de 2012.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110684 \$ 60,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-VOCAL DE TRAMITE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCAL I, IV, en los autos **EXPEDIENTE N° B-201496/08**: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ ÁGUILA RAÚL ALBERTO”, se le hace saber la siguiente providencia de fs. 112: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2012.- Atento a lo peticionado por el DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES a fs. 111 y lo informado por el actuario, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a RAÚL ALBERTO ÁGUILA, debiéndose designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cedula y al accionado por edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaria de esta Sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. FDO. DR. ENRIQUE MATEO-JUEZ-ANTE MI: CESAR HORACIO BAREA-PROSECRETARIO. A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, OCTUBRE 23 DE 2012.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110685 \$ 45,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-266786/12**: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA, CLAUDIO FABIÁN”, se hace saber la siguiente Resolución: “AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra de CLAUDIA FABIÁN MANSILLA hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 CTVOS. (\$ 6.928,80), con mas la tasa Activa general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N°54, F°373/678, N°235 Expte. N° 7096/09 caratulado “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05” (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”), con mas I.V.A. si correspondiere y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.-Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES en la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100 CTVOS. (\$341,31) y al DR. MARTÍN R. JENEFES en la suma de pesos

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (662,52), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nomina anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09 caratulado “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05” (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”), con mas I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 de autos, mandándose notificar la presente resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expediente.-V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Agregar copia en autos, notificar por Edictos.-FDO. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ P/HABILITACIÓN ANTE MI MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL, SECRETARIA-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-SECRETARIA N° 2, S. S. DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2012.-

15/17/19 ABR LIQ. N° 110686 \$ 60,00.-

Dr. VÍCTOR FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte.N° **B- 191.155/08** caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: JOSÉ LUIS RIVERO C/ NOEMÍ RIVAS DE PEROVIC, PABLO G., PEROVIC, SERGIO E. PEROVIC...Y FEDERICO J. PEROVIC”, ordena por este medio notificar al demandado FEDERICO PEROVIC el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2013. Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación al demandado FEDERICO PEROVIC de la providencia de fs. 80, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días. (art. 162 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. VÍCTOR E. FARFÁN -Vocal- Ante mí: DRA. NORMA Y. CAZON - Firma Habilitada-“Proveído de fs. 80: “San Salvador de Jujuy 08 de Septiembre de 2009. Atento el informe actuarial que antecede, dése a los accionados Sres. PABLO GUSTAVO PEROVIC, SERGIO ADOLFO PEROVIC, CECILIA LEONOR PEROVIC y FEDERICO PEROVIC, por decaído el derecho que dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación de Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal- Ante mí: CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación- **SECRETARIA, 07 de Febrero de 2013.-**

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110621 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. B-266787/12** CARATULADO: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FARFÁN DANIEL SALOMÓN”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución”SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del SR. DANIEL SALOMÓN FARFÁN hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.183,17), con mas los intereses compensatorios pactados en el titulo, los moratorios se calcularan los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 de C. Civil), desde la mora con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa de lo que resultare de los intereses moratorios en concepto de interés punitorio. II.- Imponer costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto se practique planilla de

liquidación Art. 505 del C.P.C.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del SR. DANIEL SALOMÓN FARFÁN mandándose notificar la presente resolución mediante Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase ala parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cedula FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI PROC MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110588 \$ 60,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° A-45562/10** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS- JOSÉ MARIA MARCOS por si y por menor CELESTE MILAGROS MARCOS c/ ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY; HOSPITAL OSCAR ORIAS L.G.S.M; WENCESLAO CORNEJO y MARIA M. SCARO", procede a notificar el siguiente proveído. SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.-I Por presente el Dr. CESAR AUGUSTO BAIGORRI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. JOSÉ M ARIA MARCOS por si y por su hija menor de edad CELESTE MILAGRO MARCOS, a merito de Escritura Publica N° 60/10, Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.-Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los accionados ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador; HOSPITAL OSCAR ORIAS; MARIA MARTA SCARO y WENCESLAO CORNEJO, todos con domicilio notificadorio en avda. P.P Keiner N° 891 N° 891 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, admitase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).III.-Corrase traslado del demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil) e intimándolos a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV...V.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente días hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VI Notifíquese por Cédula-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO- Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110615 \$ 60,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-239.101/10** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: SAJAMA, ESTEBAN c/ ESTADO PRONVINCIAL", hace saber a los Sres. ROSARIO CONDORI y ROSARIO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del 2012. I) Proveyendo la presentación del Dr. JUAN MANUEL SIVILA a fs. 103 y atento constancias de autos (Oficios de la Policía de Jujuy y Juzgado Federal); tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CÍTESE y EMPLAZACE a los Sres.: ROSARIO CONDORI y ROSARIO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de QUINCE DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir sus incomparecencias que la demanda no afecta sus derechos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS. III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo: Dr. CARLOS M. COSENTINI – Presidente de Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de 2.012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110636 \$ 45,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 014./2013- D.P.D.S : Ref. Expte. N° 0256-PB-37-M-2012.-El Sr. Málica Miguel Ángel** informa sobre el Plan de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) (PCUS) de 162 Has Ciento sesenta y dos Hectáreas, con fines de cultivos agrícolas, que se realizará en la Finca denominada "EL GALPÓN" ubicada en el Distrito de ACHERAL-Departamento SAN PEDRO, individualizada Matrícula D-17991, Circ.:4, Sección 6, parcela: 30 c, Padrón D -6132 y Matrícula D-17990, Circ.: 4, Sección 6, parcela: 30 d, Padrón D -6131, con una sup. Total de 380 has. Las tareas Agrícolas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS.

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110630 \$ 60,00

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 0800-510-2012**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-REF. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 2872-S/II-12 ARTS. 7° y 6° INCISO b) COOPERATIVA AGROGANADERA EL TORO LTDA.-RESPONSABLES: SR. HUGO J. PRIETO-SUBSIDIO RECIBIDO POR LA SUMA \$23.277,25" y Agregados, hace saber que en el Expte. N° 0800-639-2009 se ha dictado la Resolución N° 2872-S/II-2.012 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2.012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... **ARTICULO 6°:** Intimar a los beneficiarios de subsidios que seguidamente se detallan; a efectos de que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación y bajo estricto apercibimiento de instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en su contra; procedan a rendir cuentas de los subsidios oportunamente recibidos, a saber: ...b) Cooperativa Agroganadera El Toro Ltda.-Responsable: SR. HUGO J. PRIETO-Subsidio recibido por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 23.277,25) otorgado mediante Resolución N° 133-DGDI. Y C-07-Expte. N° 665-524-/07. ...**ARTICULO 9°:** **NOTIFIQUESE.** ...Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y Dra. MARIANA L. BERNAL-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMÍ H. FERNÁNDEZ, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110590 \$ 45,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco , en el Expte N° **1838/12** caratulado "MONTERO, RUBÉN ÁNGEL p.s.a. HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA -SAN PEDRO-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se Cita, Llama y Emplaza al inculpado MONTERO, RUBÉN ÁNGEL (a) "ENA", argentino, de 42 años, soltero, jornalero, nacido el día 05/06/1970 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 21.323.390, hijo de Gabriel del Carmen Montero y de Norma Olga Bejarano, con último domicilio en Mza N° 3 Lote N° 5 Asentamiento Bajo Morality o Asentamiento Virgen del Valle de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Ocho días del mes de Abril del año 2.013.-

15/17/19 ABR. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 0004/11** caratulado "RODRÍGUEZ, GUSTAVO JAVIER Y PANIAGUA, VÍCTOR FEDERICO p.s.a ROBO-SAN PEDRO. Que se tramita ante la Secretaría a

cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita, Llama y Emplaza** a los inculcados RODRÍGUEZ, GUSTAVO JAVIER, argentino, 35 años, albañil, alfabeto, con último domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 609 Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), PANIAGUA, VÍCTOR FEDERICO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.972.979, domiciliado en Calle San Gabriel N° 413 Barrio San Cayetano de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), argentino, de 24 años de edad, con último domicilio transitorio en Avenida Venezuela N° 64 del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Ocho días del mes de Abril del año 2.013.-

15/17/19 ABR. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte N° 1758/12 caratulado "MONTERO, RUBÉN ÁNGEL p.s.a. ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO. SAN PEDRO. Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita, Llama y Emplaza** al inculcado MONTERO, RUBÉN ÁNGEL (a) "ENA", argentino, de 42 años, soltero, jornalero, nacido el día 05/06/1.970 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 21.323.390, hijo de Gabriel del Carmen Montero y de Norma Olga Bejarano, con último domicilio en Mza N° 3 Lote N° 5 Asentamiento Bajo Moralito o Asentamiento Virgen del Valle de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Ocho días del mes de Abril del año 2.013.-

15/17/19 ABR. S/C.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-259231/11, CARATULADO: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SCARMELLA JAIME", **cita y emplaza** al demandado SR. JAIME SCARMELLA para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.407,98) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS MIL OCHENTA Y UNO (\$ 1.081,00) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino debiera constituir domicilio legal dentro de radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino por TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110587 \$ 45,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte N° 2377/12 caratulado "CAMACHO, VICTORIANO GONZALO; GÓMEZ, MARCELO AGUSTÍN; LARA, FERNANDO EMANUEL p.s.a. ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita, Llama y Emplaza** al inculcado LARA, FERNANDO EMANUEL (a) "PAYASITO", argentino, de 17 años, soltero, nacido el día 20/10/1.994 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) D.N.I. N° 38.471.896, hijo de Pedro Lara y de Leonidas Rojas, con último domicilio en Avenida Sánchez de Bustamante N° 1037 B° San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de

declararlos REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Cinco días del mes de Abril del año 2.013.-

17/19/22 ABR. S/C

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el Expte N° 4930/12 caratulado "ALEGRE, JUAN JOSÉ (a) "(PORTEÑO) o NENE MALO" Y FIGUEROA, CRIATIAN (a) "GAROTO" p.s.a HURTO CALIFICADO.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita, Llama y Emplaza** a los inculcados "ALEGRE, JUAN JOSÉ (a) "(PORTEÑO) o NENE MALO", argentino, de 24 años de edad, con último domicilio transitorio en Avenida Venezuela N° 64 del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy) y FIGUEROA, CRIATIAN (a) "GAROTO", argentino, mayor de edad, con último domicilio en Calle Grecia del Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO. Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Tres días del mes de Abril del año 2.013.-

17/19/22 ABR. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA DORA CHOQUE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretario: Dra. Lilian Inés Conde - SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110589 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1: de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B- 289437/13: SUCESORIO TORRES AIDÉ "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a los Herederos y Acreedores de **TORRES AIDE** .PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA N° 1: DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110591 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 4, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. RODOLFO EMILIO RUIZ, DNI N° 14.630.360**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por (3) TRES VECES en CINCO (5) días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110593 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **CARRIZO, FEDERICO ANTONIO L.E N° 5.264.337**. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo del 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110592 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **Don MARIO GREGORIO ORMACHEA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días.

Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de diciembre de 2.012.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110600 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en Expte N° B- 279175/12: SUCESORIO AB-INTESTADO DE VÍCTOR GUARI, "CITA y EMPLAZA", a herederos y acreedores de bienes del causante **Sr. VÍCTOR GUARI**, por el término de treinta días a partir de la publicación. Publíquense edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Fdo: Dra. Beatriz Borja -SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110594 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte N° B- 217059/09, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Doña MAURICIA CATALINA BURGOS DE VILCA**, cuyo fon publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Emplazándose por termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Dra. Beatriz Borja-SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.012.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110595 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ETELVINA DOMINGA IBÁÑEZ L.C.N° 5.009.469**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2.012.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110596 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSEFA MONTIEL PIÑERA D.N.I. N° 93.373.724**, Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- Secretaria Habilitada- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110597 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDGARDO RICARDO SIERRA Y NORMA DE LA ROSA**. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde - SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110604 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don TEOFILO OSVALDO GARZÓN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO días. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110602 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **POLICARPO CALVETTI. (EXPTE. N° A-55125/12)** Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra.Teresa Lewin Nakamura - Secretaria Habilitada- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110601 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expediente N° B-274888/12, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE LETTOLI MARIA" cita y emplaza a herederos y acreedores de la causantes **Sra. MARIA LETTOLI, D.N.I 93.737.097**, por el término de 30 días a partir de la última. Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Abril de 2.013.

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110610 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Pcia de Jujuy, en el Expte B-288.796/13: SUCESORIO AB-INSTES TATO DE TAPIA ADRIANA INÉS, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de de **TAPIA ADRIANA INÉS**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110612 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. LUCINA los **SR. ENRIQUE DOMINGO MIRANDA L.E. 3.991.611**. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110613 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARROYO ELÍAS RICARDO**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local Ante mf: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN, Pro Secretaria Técnica- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Abril de 2.013.

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110614 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **RODRÍGUEZ ALEJO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO días. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110616 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Ref. Expte B-274.689/12 caratulado SUCESORIO: BATALLANES, VICTORIA; cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra./ Sr. VICTORIA BATALLANES**; Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110617 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° Ref. N° B- 280213/12, caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: DE CHILALI SIMÓN, LÓPEZ JUANA", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores **CHILALI SIMÓN y JUANA LÓPEZ ROJAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2.013.

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110619 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° Ref. N° B- 274884/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DE POZADAS NILDA ROSA, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **POZADAS NILDA ROSA, DNI Nro.5.246.664.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. NORMA FARACH DE ALFONSO. Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DICIEMBRE DE 2.012.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110618 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. EXPTE. B-274.685/12; Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUCIANO SOLANO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante. SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2.012.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110620 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. **CASTILLO, ALBERTO OSCAR L.E. N° 7.280.028.** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO días. Secretaria Habilitada: ESC. SILVIA I. TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril del año 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110624 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVERIO SOSA L.E. 7.268.734.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2.013-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110623 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. EXPTE. B-282113/12; Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NÉSTOR RICARDO GÓMEZ, D.N.I. N° 10.853.638,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante. SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2.012.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 110622 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOLORES MENDIETA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Marzo de 2.013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110625 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADÁN ALBERTO PEÑALOZA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Marzo de 2.013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110631 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° B-289392/13, Caratulado Sucesorio **QUISPE ROBERTO CARLOS-** CITA Y EMPLAZA por treinta días a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO CARLOS QUISPE D.N.I. N° 24.611.673.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110628 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **MERCEDES YOLANDA RUDEK.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS- Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110627 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de **Doña MARIA DE LAS MERCEDES ALVARADO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Secretaria Habilitada: Dra. Susana Ferreyra. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110626 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CARMEN ROSA MIRSE.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110643 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de **Doña MARIA DE LOURDES CASTILLO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DÍAS- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110637 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSÉ TOMAS GALARZA L.E. N° 7.281.552.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2012.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110638 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Pcia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRISÓSTOMO SILISQUE CONDORI y SEBASTIANA RODRÍGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Prosecretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110644 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HUMBERTO ARENAS D.N.I. N° 93.462.215.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Secretaria: DRA. Maria del Valle Drazer. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2013.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 110629 \$ 35,00.-